

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 37 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL Y CENTRO DE DÍA DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Se modifican los artículos siguientes:

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas por servicio según el cuadro que se establece a continuación:

Por la estancia, a tiempo completo y pensión completa SIN GRADO de dependencia	1.514,57 €
Por la estancia, a tiempo completo y pensión completa GRADO I de dependencia	1.569,10 €
Por la estancia, a tiempo completo y pensión completa GRADO II de dependencia	1.629,39 €
Por la estancia, a tiempo completo y pensión completa GRADO III de dependencia	1.702,09 €
Por la estancia, a tiempo completo y pensión completa en habitación individual, a petición de la persona usuaria SIN GRADO de dependencia	1.697,43 €
Por la estancia, a tiempo completo y pensión completa en habitación individual, a petición de la persona usuaria GRADO I de dependencia	1.758,53 €
Por la estancia, a tiempo completo y pensión completa en habitación individual, a petición de la persona usuaria GRADO II de dependencia	1.826,11 €
Por la estancia, a tiempo completo y pensión completa en habitación individual, a petición de la persona usuaria GRADO III de dependencia	1.907,58 €
2) CENTRO DE DÍA MUNICIPAL	
Servicio completo de Centro de Día SIN GRADO de dependencia	416,20 €
Servicio completo de Centro de Día GRADO I de dependencia	431,18 €
Servicio completo de Centro de Día GRADO II de dependencia	447,75 €
Servicio completo de Centro de Día GRADO III de dependencia	467,73 €
Servicio en horario de mañanas con comida SIN GRADO de dependencia	336,87 €
Servicio en horario de mañanas con comida Grado I de dependencia	349,00 €
Servicio en horario de mañanas con comida Grado II de dependencia	362,41 €
Servicio en horario de mañanas con comida Grado III de dependencia	378,58 €
Servicio en horario de tardes con comida SIN GRADO de dependencia	336,87 €
Servicio en horario de tardes con comida Grado I de dependencia	349,00 €
Servicio en horario de tardes con comida Grado II de dependencia	362,41 €
Servicio en horario de tardes con comida Grado III de dependencia	378,58 €
Servicio en horario de mañanas sin comida SIN GRADO de dependencia	252,65 €
Servicio en horario de mañanas sin comida Grado I de dependencia	261,75 €
Servicio en horario de mañanas sin comida Grado II de dependencia	271,81 €
Servicio en horario de mañanas sin comida Grado III de dependencia	283,93 €
Servicio en horario de tardes sin comida SIN GRADO de dependencia	252,65 €
Servicio en horario de tardes sin comida Grado I de dependencia	261,75 €
Servicio en horario de tardes sin comida Grado II de dependencia	271,81 €
Servicio en horario de tardes sin comida Grado III de dependencia	283,93 €
Servicio extras y horas extras no contemplados en su contrato	
Precio por hora extra de servicio	2,77 €
Desayuno	1,87 €
Comida	7,54 €
Merienda	1,87 €
Cena	7,54 €

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 38 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Se modifican los artículos siguientes:

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas por servicio según las modalidades que se establecen a continuación: